

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DORELY ELVIRA ECHEVERRIA GARZÓN
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ORTIZ
RADICACIÓN: 2017-00011-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de mayo de 2017. Al Despacho del señor juez, el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Téngase por agregado el escrito mediante el cual la parte actora describió en término el traslado de las excepciones de mérito, visto a folios del 45 al 47, se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 28 del mes de JULIO del año 2017; la que se llevará a cabo en la sala de audiencias **No. 24** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

De igual manera, se decretan las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto del testimonio solicitado en el escrito que describe el traslado de las excepciones, de la señora ALBA LUZ ECHEVERRI.

Se niega la solicitud de la parte actora relacionada con autorizar el pago de los títulos judiciales, correspondientes a las cuotas alimentarias causadas a partir del mes de enero del presente año a la demandante DORELY ELVIRA ECHEVERRI, por cuanto no es procedente en esta etapa del proceso.

POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DORELY ELVIRA ECHEVERIA GARZÓN
DEMANDADO: CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ORTIZ
RADICACION: 2017-00011-00

TESTIMONIALES: Se accede el decreto de los testimonios de las siguientes personas: ANA JULIA ORTIZ DE SÁNCHEZ, LAURENTINO SÁNCHEZ TORRES, JUAN CARLOS SÁNCHEZ ACOSTA, y la menor KAROL ESTEFANY GORDILLO SÁNCHEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

OFICIOS SOLICITADOS: se niega la solicitud de oficiar a las empresas de giros EFECTY, CHANCE PAGATODO, SUPERGIROS, GANA GANA, peticionado en el escrito de contestación de la demanda (folio 31), de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso, por cuanto la parte demandada directamente o por medio de derecho de petición hubiera podido conseguir esta información.

Se cita a las partes para que asistan a la diligencia a rendir interrogatorio, a conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia y, se les advierte a éstos y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos, excepto en caso de justificación que fundamente fuerza mayor o caso fortuito, conforme al inciso 3° del numeral 3° del art. 372 del C.G.P. Así mismo, se cita a los testigos decretados en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 42
del 10 5 JUN 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría